

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°240 -2023-MPSM**

Tarapoto, 23 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 046-2023-GPP/MPSM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 000395-2023-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640; señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que, para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital,



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2023-MPSM

Tarapoto, 23 de febrero de 2023

quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;



Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;



Que, la Secretaría General de la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 000395-2023-CG/SGE de fecha 06 de febrero de 2023, manifiesta que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se ha identificado y priorizado una inversión que se encuentran a cargo de la Municipalidad Provincial de San Martín, cuyo costo de inversión supera los S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Soles con 00/100), al respecto, ha determinado el costo de control concurrente - CCC necesario para el despliegue de los servicios de control gubernamental al proyecto con código CUI N° 2202508 "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín". Asimismo, precisa que el costo de control concurrente - CCC se ha estimado considerando el saldo de inversión por ejecutar. En ese sentido, solicita con carácter de muy urgente, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General del 1%, hasta por el monto total de S/ 17,832.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles); además, tenga a bien disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera:



Que, mediante Memorando N° 196 de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la Municipalidad Provincial de San Martín cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, para garantizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2202508 por el importe total de S/ 17,832.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), para lo cual la Oficina de Presupuesto y Racionalización realizará de ser necesario las modificaciones presupuestarias con cargo a saldos disponibles para la habilitación de los recursos a ser transferidos;



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240 -2023-MPSM

Tarapoto, 23 de febrero de 2023

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal 2023 del Pliego 301759 Municipalidad Provincial de San Martín, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 17,832.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizado en materia de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2202508 "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín".



Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el Artículo 1º de la presente Resolución.



Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Informática y Sistema, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

